



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 022-IGP/2026

Lima, 27 de enero del 2026

VISTOS:

La carta de invitación de Earth System Modelling and Observations y World Climate Research Programme, la Nota Informativa N° 0010-2026-IGP/JI-DCAHCC, el Proveído N° 00097-2026-IGP/JI, el Proveído N° 00118-2026-IGP/GG y el Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2025, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú establece que el Instituto Geofísico del Perú (IGP), dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que: *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas CORPAC. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentalmente. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad (...)”*;

Que, la Ley citada en el párrafo precedente, establece en los artículos 5 y 6 que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado; así como, la rendición de cuentas conforme establece el reglamento de la presente Ley. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del íntegro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Aunque no se hubiese recibido viáticos, pues el viaje se realizó con goce de remuneración durante el mismo;

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en el artículo 12 que *el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. Además de la sanción que corresponda al infractor éste debe devolver el íntegro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma*;

Que, el artículo 11 del Reglamento citado en el párrafo precedente establece que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...)”*;

Que, el numeral 8.8 de la “Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado la comisión de servicios, el comisionado debe elaborar un informe detallado de actividades del evento asistido y el Director o Jefe debe revisar y dar su conformidad para ser presentado a la Jefatura del IGP, en el informe, el comisionado deberá detallar conforme al anexo 2 de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se benefició con el viaje en calidad de comisión de servicios. Asimismo, deberá precisar el compromiso concreto que asume el comisionado para tal fin;

Que, el numeral 7.10 de las Disposiciones complementarias finales de la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes,

otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional” modificado con RM N° 0042-2025-MINAM precisa que;

“Dentro de los (30) días calendario a partir de concluida la comisión de servicios, el comisionado deberá acreditar ante su jefe inmediato la realización de por lo menos una (1) acción de difusión a los servidores de su unidad de organización respecto a los conocimientos adquiridos durante la comisión de servicios(..)” bajo responsabilidad del jefe inmediato;

La carta de invitación de Earth System Modelling and Observations y World Climate Research Programme, la Nota Informativa N° 0010-2026-IGP/JI-DCAHCC, el Proveído N° 00097-2026-IGP/JI, el Proveído N° 00118-2026-IGP/GG y el Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas

Que, a través de la Carta de Invitación del Earth System Modelling and Observations y World Climate Research Programme, se le invitó a la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas a participar como expositora al taller: “WCRP School on Climate Prediction Across Timescales”, que se realizará en Argentina, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad de Buenos Aires, desde el 23 hasta el 27 de febrero de 2026;

Que, con la Nota Informativa N° 0010-2026-IGP/JI-DCAHCC, de fecha 15 de enero de 2026, el Director en Ciencias de la Atmósfera, Hidrósfera y Cambio Climático solicitó al Jefe Institucional autorización para la participación de la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas en el curso internacional “WCRP School on Climate Prediction Across Timescales”, indicando que la participación en dicho curso fortalecerá capacidades en predicción y modelación climática, directamente vinculadas al monitoreo del fenómeno El Niño, y contribuirá a la articulación del IGP con redes científicas internacionales;

Que, con el Proveído N° 00097-2026-IGP/JI, el Jefe Institucional ha autorizado la comisión de servicio de la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas para que participe en el curso internacional “WCRP School on Climate Prediction Across Timescales”;

Que, mediante el Proveído N° 00118-2026-IGP/GG; el Gerente General ha indicado que se continúe con el trámite que corresponda para que dicha servidora participe en el curso internacional “WCRP School on Climate Prediction Across Timescales”;

Que, de la revisión del Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas, solicita seis (6) días de comisión de servicios, desde el 22 hasta el 27 de febrero de 2026, sin viáticos ni pasajes;

Que, el presente viaje en comisión de servicios de la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas no irrogará gastos al Estado; no obstante, viajará con goce de remuneraciones; en ese sentido, a su retorno deberá informar detalladamente de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se ha beneficiado con dicho viaje. Asimismo, precisará el compromiso concreto que asume para tal fin; en concordancia con la “Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la

participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección en Ciencias de la Atmósfera, Hidrósfera y Cambio Climático y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú – IGP, el Decreto Supremo N° 005-2025, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Fiorela Viviana Castellón Lucas para participar en el taller: “WCRP School on Climate Prediction Across Timescales”, desde el 23 hasta el 27 de febrero de 2026, Universidad de Buenos Aires, Argentina, Buenos Aires.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje, en calidad de comisión de servicios, no irrogará gasto al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que fuesen su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3.- Disponer que durante la comisión de servicios autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución de Jefatura Institucional, la comisionada debe realizar exclusivamente las actividades previstas en el numeral 11 del Formato 1, Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentada como sustento de la presente comisión. Debiendo retornar al país en la fecha prevista en el Formato 1.

Artículo 4.- La comisionada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, en calidad de comisión de servicios, deberá presentar un informe detallado y documentado, bajo responsabilidad, al Despacho de la Jefatura Institucional, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado; asimismo, precisará cómo se beneficiará el Instituto Geofísico del Perú y el compromiso concreto que asume la comisionada para tal fin; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019.

Artículo 5.- Disponer que el Director que aprobó la comisión de servicios, informe de acuerdo a lo resuelto en el artículo 4 de la presente Resolución de Jefatura Institucional, al despacho del Jefe Institucional del IGP, dentro de los cinco (05) días calendario de vencido el plazo para presentar el informe de actividades y ante la omisión de dicha presentación, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ, bajo responsabilidad, de conformidad con los artículos 75 y 91 del Reglamento Interno de Servidores

Civiles del Instituto Geofísico del Perú, los cuales establecen las obligaciones de los trabajadores y las faltas que determinan la aplicación de la sanción disciplinaria, respectivamente.

Artículo 6.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional a la interesada para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional